
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.239

Jueves 27 de Diciembre de 2018

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 1518678

MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

Núm. 38.- Peralillo, 16 de agosto del 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 38, 118, 119, 120, 121 y 122 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales; la ley N° 19.130 intróducense a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las siguientes modificaciones; la ley N° 19.236, Creación Juzgados de Policía Local; la ley N° 19.280, modifica Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y establece Normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades; la ley N° 19.602, modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal; la ley N° 20.033; la ley N° 20.554, Crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica; la Ley N° 15.231, fija el texto definitivo y refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; la Ley N° 20.742 Perfecciona el Rol fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades, Crea Cargos y Modifica Normas Sobre Personal y Finanzas Municipales; DL N° 3.063; la Ley N° 20.922, Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Reglamento N° 1.675 del 15.11.2016, Ministerio del Interior, Regula la categorización de Municipios y rangos grados Alcalde; y resolución exenta N° 938, del 26.07.2017, Ministerio del Interior, establece las categorías en que han sido clasificados los municipios; la resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; la resolución N° 15.700 de 16 marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro, excepciones, registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones; Los artículos 5° y 13° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

Considerando:

- Decreto con fuerza de ley N° 306-19.321 de fecha 8 agosto de 1994, que establece la Planta de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.
- El decreto alcaldicio N° 1.105, de fecha 17 noviembre de 1994, mediante el cual fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.
- El decreto alcaldicio N° 1.032, de fecha 1 diciembre de 1995, que nombra al Juez de Policía Local de Peralillo, planta Directivo, grado 9 E. M.
- El decreto alcaldicio N° 84, de fecha 12 enero de 2005, que nombra Administrador Municipal, planta Directivo, grado 9 E. M.
- El decreto alcaldicio N° 1.187 de fecha 2 abril del 2014, que modifica en grado 8 Directivo del cargo del Administrador Municipal, en conformidad a la ley 20.742 del 1 abril del 2014.
- El decreto alcaldicio N° 1.186 de fecha 2 abril del 2014, que crea las unidades de Administración y Finanzas, y Unidad de Control, asignando grados 8 Directivo en la Planta Municipal, de acuerdo a la ley 20.742 del 1 abril del 2014.

CVE 1518678

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- El decreto alcaldicio N° 4.123 de fecha 28 octubre del 2014, que modifica en grado 8 Directivo de los cargos del Secretario Municipal; Secplac; Dideco.
- El decreto alcaldicio N° 4.317 de fecha 12 noviembre del 2014, que modifica en grado 8 Directivo del cargo del Juez de Policía Local.
- La publicación de la ley N° 20.922 de fecha 25 de mayo del 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- El decreto alcaldicio N° 2.193 de fecha 5 julio del 2016, que incrementa en un grado durante el año 2016 al personal de planta del escalafón técnico, administrativo y auxiliar, en concordancia de la aplicación del artículo primero transitorio de la ley N° 20.922.
- El decreto alcaldicio N° 4.324 de fecha 30 diciembre del 2016, que incrementa en un grado durante el año 2017 al personal de planta del escalafón administrativos y auxiliares, en concordancia de la aplicación del artículo segundo transitorio de la ley N° 20.922.
- Los certificados de la jefa de personal que acredita más 5 años de servicios en la municipalidad de Peralillo del personal técnico, administrativo y auxiliar, adjuntando los decretos de nombramientos respectivos.
- El decreto alcaldicio N° 2.327 de fecha 17 agosto del 2017, que regulariza la mantención de grados 15 y 16 del escalafón administrativos y auxiliares, y regularización de ascensos relacionados a los decretos 2.193 del 05/07/2016 y decreto alcaldicio N° 4.324 del 30/12/2016.
- El decreto alcaldicio N° 2.345 del 20 de julio de 2016, aprueba su organigrama, incluida la dotación de personal según cada grado y escalafón, como así también, las funciones, coordinación y subdivisión de cada una de las Direcciones, Departamentos, Oficinas, Secciones y/o Unidades Municipales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Certificado suscrito con fecha 13/08/2018, emitido por el Director de Administración y Finanzas, que da cuenta del límite de gasto de personal a la fecha del presente reglamento en los términos señalados en el artículo 49 bis, numero I de la ley 18.695.
- Certificado suscrito con fecha 13/08/2018, emitido por la DAF y Control que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria y su proyección considerando los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de fijación o modificación de las plantas, en los términos señalados en el artículo 49 bis, numero 2 de la ley 18.695.
- El decreto alcaldicio N° 1.258 de fecha 11 mayo del 2018, que aprueba Escalafón de Mérito y Antigüedad año 2018, del personal de Planta y a Contrata de la Municipalidad de Peralillo.
- El certificado suscrito con fecha 13/08/2018, por el alcalde, Director de Administración y Finanzas y por el jefe de finanzas y personal, que da cuenta que de los 17 cargos en que se incrementa la planta de personal, 13 cargos requieren título profesional o técnico, lo cual representa el 76,47%, lo que cumple con lo que se exige la ley 18.695 en su artículo 49 bis, número 4.
- Decreto alcaldicio N° 1.403 de fecha 28 mayo 2018, que aprueba la constitución y composición del Comité Bipartito, en los términos señalados en el artículo 49 bis, número 5 de la ley 18.695.
- Las actas del Comité Bipartito que se establece el proceso de trabajo para elaborar la propuesta de la nueva planta municipal,
- Acta de la Asociación de Funcionarios Municipales de Peralillo, de fecha 10 agosto 2018, que se informa sobre propuesta de plantas del comité bipartito.
- El artículo 10 de la ley 20.554 "Crea Juzgados de Policía Local en las comunas que Indica" dispone modificación por el solo ministerio de esta ley, los decretos con fuerza de ley de aquellas municipalidades en que, existiendo uno o más juzgados de policía local, sus respectivas plantas de personal no identifican, expresamente, el o los cargos de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, en el sentido que se expresa a continuación: b) En aquellas municipalidades en que el o los cargos de Secretario de Juzgado de Policía Local no se encuentren servidos por un profesional con título de Abogado, créase en la respectiva Planta Profesional, el empleo nominado 'Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local', cuyo grado de remuneraciones será determinado el inciso segundo del artículo 11 de la ley aludida.
- El Artículo 49 bis de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que los alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981.
- La justificación del cambio de grado del alcalde, se fundamenta en la resolución exenta N° 5.185 de fecha 14 mayo de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Subdere, "Que deja

constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (E10562/2018). Por lo que la propuesta que se presentó al Honorable Concejo Municipal, la asignación el grado del alcalde de la Municipalidad de Peralillo es por número de habitante de la comuna, estableciendo para tal efecto el grado 5 de la planta Alcalde.

- El artículo 16° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, que la organización interna de las municipalidades deberá considerar, a lo menos, las siguientes unidades: Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control. Dichos cargos tendrán dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponde al alcalde en la municipalidad respectiva, y aquellos señalados en el artículo 47 mantendrán la calidad de exclusiva confianza. Por lo que se modifica al grado 7 de la escala municipal al cambiar el grado del alcalde al grado 5.

- Acta N° 075 Sesión Extraordinaria Honorable Concejo Municipal 2016-2020, de fecha 16 agosto del 2018, que aprueba el reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Peralillo.

Resuelvo:

Apruébese el presente Reglamento que fija la Planta del Personal de la Municipalidad de Peralillo, cuyo texto aprobado mediante Acuerdo N° 228, de la sesión extraordinaria de fecha 16 agosto de 2018, por el Concejo Municipal de Peralillo, es el siguiente:

REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

Artículo 1°.- De conformidad a lo establecido en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modifícase la planta de personal de la Municipalidad de Peralillo en el siguiente sentido:

A.- Créanse los cargos que se señalan:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
Directivos	Director de Obra Municipal	8	1
Profesionales	Secretario Abogado JPL	10	1
	Profesionales	11	3
	Profesionales	12	2
Jefaturas	Jefaturas	9	2
	Jefatura	10	1
	Jefatura	11	1
Técnicos	Técnicos	12	2
Administrativos	Administrativo	12	1
	Administrativos	13	2
	Administrativo	15	1
TOTAL CARGOS			17

B.- Modifícanse los grados de los cargos que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	N° CARGOS
Alcalde	Alcalde	6	5	1
Directivos	Juez de Policía Local	8	7	1
	Administrador Municipal	8	7	1
	Secretario Municipal	8	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8	7	1
	Secretaría Planificación Comunal	8	7	1
	Director De Control	8	7	1
	Director de Administración Y Finanzas	8	7	1

Artículo 2°.- Fíjese la Planta de Personal de la Municipalidad de Peralillo.

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Alcaldes	Alcalde	5	1
Directivos	Juez de Policía Local	7	1
	Administrador Municipal	7	1
	Secretario Municipal	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	7	1
	Secretaría Planificación Comunal	7	1
	Director De Control	7	1
	Director de Administración Y Finanzas	7	1
	Director de Obra Municipal	8	1
	Directivos	10	2
Profesionales	Secretario Abogado JPL	10	1
	Profesionales	11	5
	Profesionales	12	2
Jefaturas	Jefaturas	9	2
	Jefatura	10	1
	Jefaturas	11	2
Técnicos	Técnico	11	1
	Técnicos	12	3
	Técnico	13	1
Administrativos	Administrativo	11	1
	Administrativos	12	2
	Administrativos	13	7
	Administrativo	14	1
	Administrativos	15	2
	Administrativo	16	1
	Administrativo	17	1
Auxiliares	Auxiliares	13	2
	Auxiliar	14	1
	Auxiliar	15	1
	Auxiliares	16	2
	Auxiliares	17	2
	Auxiliar	18	1
TOTAL CARGOS			53

Artículo 3°.- Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
Directivo	Director de Obras Municipal	8	Un cargo grado 8, Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, según lo establecido en el artículo 8 de la ley 18.883, numeral 1. Requerirá Título de arquitecto o de ingeniero civil o de ingeniero constructor civil o de constructor civil

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
Profesional	Secretario Abogado Juzgado Policía Local	10	Título de Abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión.

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
Profesional	Profesional	11	Un cargo grado 11, Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, según lo establecidos en el artículo 8 de la ley 18.883, numeral 2. Requerirá Título de Arquitecto o de ingeniero civil o de constructor civil o de ingeniero constructor civil.

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
Profesional	Profesional	12	Dos cargos grado 12, Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, según lo establecidos en el artículo 8 de la ley 18.883, numeral 2. Requerirá Título de Contador Auditor o Contador Público y Auditor o Ingeniero comercial o Administrador Público o Ingeniero en Administración.

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
Jefatura	Jefatura	9	Dos cargos grado 9, Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, según lo establecidos en el artículo 8 de la ley 18.883, numeral 3. Requerirá a lo menos tres años de experiencia laboral.

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
Jefatura	Jefatura	10	Un cargo grado 10, Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, según lo establecidos en el artículo 8 de la ley 18.883, numeral 3. Requerirá Título profesional de Asistente Social o Trabajador Social.

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
Técnico	Técnico	12	Un cargo grado 12, Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, según lo establecidos en el artículo 8 de la ley 18.883, numeral 4. Requerirá Título Técnico en Redes y sistema o; Técnico en Programación Computacional o Técnico en análisis de sistemas.

Artículo 4°.- El Municipio tendrá un plazo de 180 días para encasillar al personal de planta y contrata, desde la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento.

Artículo 5°.- A contar de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, deróguese el decreto con fuerza de ley N° 306 - 19.321 de fecha 8 agosto de 1994, que establece la Planta de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.

Tómese razón y publíquese.- Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, Alcalde.- Hernán Ángel Castro Moraga, Secretario Municipal.